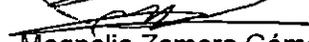


Versión Pública de RR-0902/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de enero del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de enero del 2025 y Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0902/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Ballesteras Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **REVOCACIÓN PARCIAL.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0902/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro.

II. El cuatro de septiembre de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

III. El día diez de septiembre del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su petición de información.

IV. Por auto de once de septiembre del presente año, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0902/2024** y fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

V. En proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales, a través del correo electrónico indicado en el medio de impugnación y no ofreció pruebas.

VI. Con fecha cuatro de octubre del presente año, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de diecisiete de octubre del año en curso, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de ^{respuesta} inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VIII. El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información distinta a la solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal. No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, solicito lo siguiente:

- *Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado*
- *Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado*
- *Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado*
- *Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales de su sujeto obligado*
- *El análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)*
- *El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)*
- *El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes*
- *Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado*
- *El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas*

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

- Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo
- Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado”.

A lo que el sujeto obligado respondió en los siguientes términos:

“...Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Coordinación General Jurídica de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número 09/24, en el que informa lo siguiente:

“A continuación, se da respuesta a cada uno de los puntos señalados en la solicitud:

“• Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado”

Me permito adjuntar al presente el documento de seguridad del Organismo Garante en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigente.

“• Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado”

Se encuentra en el documento de seguridad adjunto, en el apartado Inventario de Sistemas de Tratamiento de Datos Personales, a partir de la página 5.

“• Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado”

La relación de los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales de este sujeto obligado, es la siguiente:

Asesorías en materia de transparencia y acceso a la información pública

Asesorías en materia de protección de datos personales

Solicitudes de acceso a la información pública

Solicitudes de ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP)

Recursos de revisión en materia de acceso a la información pública

Recursos de revisión en materia de protección de datos personales

Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Denuncias por presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla

Impartición de programas y actos de capacitación

Integración del padrón de sujetos obligados

Declaraciones patrimonial y de intereses de los servidores públicos del ITAIPUE

Selección de candidatos a integrar el Consejo Consultivo del ITAIPUE

Denuncias por presunta responsabilidad administrativa, derivado de la posible comisión de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, por parte de servidores públicos del ITAIPUE

Contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios con proveedores (cuando éstos sean personas físicas)
Recursos humanos (contratación de personal al servicio del ITAIPUE)
Realización de servicio social y de prácticas profesionales
Registro de visitas y sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV)

“Las funciones y obligaciones de las personas que tratan Datos Personales de su sujeto obligado”

Las funciones y obligaciones de las personas que tratan los Datos Personales de este sujeto obligado, se encuentran en el documento de seguridad adjunto, a partir de la página 44.

“El análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)”

El análisis de riesgos requerido, se encuentra en el documento de seguridad adjunto, a partir de la página 63.

“El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)”

El análisis de brecha requerido, se encuentra en el documento de seguridad adjunto, en la página 64.

“El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes”

El Plan de Trabajo, se encuentra en el documento de seguridad adjunto, en la página 64.

“Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado”

Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, se encuentra en el documento de seguridad adjunto, a partir de la página 66.

“Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivó”

De conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, los sujetos obligados responsables para los efectos de dicha Ley, podrán designar a un Oficial de Protección Datos Personales, si en el ejercicio de sus funciones sustantivas llevan a cabo Tratamientos de Datos Personales relevantes o intensivos.

Acorde a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que este sujeto obligado en el ejercicio de sus funciones sustantivas no lleva a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, por lo que actualmente no cuenta con Oficial de Datos Personales, en atención a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley en cita, que establece que los Responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas no efectúen Tratamientos de Datos Personales relevantes e intensivos, no podrán designar a un oficial de protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

"• Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado"

Los avisos de privacidad con los que cuenta este sujeto obligado, se encuentran disponibles para su consulta en la página web de este Órgano Garante. A continuación, se proporcionan los datos para su consulta:

1. **Acceda a la página oficial del Instituto: <https://itaipue.org.mx/portal2020/>**
2. **De click en el apartado "INSTITUTO", ubicada en la parte superior de la página de inicio.**
3. **Seleccionar "Avisos de privacidad"**

O bien, ingrese directamente al siguiente link:
<https://itaipue.org.mx/portal2020/privacidad.php>

Debido al tamaño del Documento de seguridad al que se hace referencia en la presente respuesta, nos permitimos remitir la liga electrónica a través de la cual podrá consultar el mismo:

<https://drive.google.com/file/d/1tSkpm7IIARx5aWOv2tR8sTq8xjqA0F7t/view?usp=sharing>

Ahora bien, en lo que se refiere a su pregunta "El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas", nos permitimos informarle que en la presente respuesta se ha hecho referencia al plan de trabajo en materia de datos personales, en este sentido la capacitación a los sujetos obligados en relación a la protección de datos personales, entre otros temas de interés, se lleva a cabo por lo menos 2 veces a la semana, por lo que es importante recalcar que a partir del 4º trimestre del ejercicio 2023 las capacitaciones no son solo virtuales, sino también presenciales.

En lo que se refiere al número de personas capacitadas en el ejercicio 2023, se encuentra publicado en el Informe de Labores 2023, mismo que se encuentra publicado en el portal web institucional y puede ser consultado en la página 58 de dicho documento, la liga electrónica para su consulta es:

[https://itaipue.org.mx/portal/informes/itaipue/Informe de Labores 2023 2.pdf](https://itaipue.org.mx/portal/informes/itaipue/Informe%20de%20Labores%202023%202.pdf)

En lo que se refiere al número de personas capacitadas en el ejercicio 2024, con corte al 4 de septiembre, se han realizado 18 acciones de capacitación, a 1171 personas, con los siguientes temas: Introducción a la PDP, Taller de Elaboración de avisos de privacidad, Elaboración de documento de seguridad, Evaluación de Impacto a la PDP, Taller de atención a solicitudes ARCO, Principios en el Tratamiento de Datos Personales...".

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"...El SO pretende confundir a esta persona solicitante, ya que es más que obvio que no se está requiriendo información relativa a capacitaciones que el propio

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Folio: 210448424000339

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0902/2024.

Órgano Garante realiza a otros sujetos obligados y la ciudadanía en general de conformidad con su facultad.

No se puede perder de vista que el ITAIPUE, en su calidad de sujeto obligado, tiene el mandato de cumplir rigurosamente con los estándares de calidad establecidos por el marco normativo vigente. Este mandato incluye, entre otras obligaciones, la promoción y facilitación de la capacitación continua de su personal, asegurando que todos los funcionarios estén actualizados y posean las competencias necesarias para gestionar los datos personales de manera segura y conforme a la normatividad aplicable.

La capacitación es un componente esencial del Sistema de Gestión para la Seguridad de los Datos Personales, tal como lo exige la norma, la cual establece la obligación de las instituciones públicas de implementar políticas de capacitación para el personal que maneja datos personales. Esto no solo fortalece la capacidad institucional para responder de manera efectiva a las solicitudes del público en condiciones de accesibilidad y transparencia, sino que también asegura la correcta aplicación de los principios rectores de protección de datos, tales como licitud, finalidad, proporcionalidad, y responsabilidad.

Tan es así que, en el propio documento de seguridad proporcionado por el ITAIPUE derivado de mi solicitud de información inicial, establece un Programa General de Capacitación de Protección de Datos Personales, con el objetivo de Promover y fortalecer una cultura de privacidad al interior del ITAIPUE y proporcionar a su personal los conocimientos y las herramientas para llevar a cabo un tratamiento de datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, a los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normativa aplicable. Asimismo, concientizar a los servidores públicos del ITAIPUE de la importancia de un manejo adecuado y debido de los datos personales, so pena de las posibles consecuencias que el actuar en desapego a la normativa pudiera conllevar para ellos mismos y para terceros y, de esta manera, propiciar un cambio cultural en el ámbito de la privacidad. página 67 de 115, ver imagen ...

Estimados comisionados, por todo lo anterior me permito manifestar mi total inconformidad por la respuesta otorgada, por lo que solicito se proporcione la información del programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas, el cual va estrictamente relacionado con el documento de seguridad establecido en el Art. 51 (LPDPPSOEP)...".

Por tanto, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión manifestando que no requirió información relativa a capacitaciones que el sujeto obligado realiza a otros sujetos obligados y a la ciudadanía en general de conformidad a su facultad, sino que solicitó su programa general de capacitación del dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro en materia de datos personales, el número de personas que



Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

capacitó de su personal y que instancias realizaron las mismas; por lo que, alegaba como acto reclamado la entrega de la información distinta a la solicitada.

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió al recurrente un alcance a la respuesta inicial, misma que se encuentra en los términos siguientes:

"En alcance a la respuesta remitida el día cuatro de septiembre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de la solicitud de información identificada con el número de folio 210448424000339, y en lo que se refiere a su pregunta "El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas", me permito hacer de su conocimiento, que por una confusión no se atendió a la literalidad la información requerida en su solicitud, es por ello, que afecto de atender puntualmente su requerimiento, se informa lo siguiente:

El Programa General de Capacitación en materia de protección de datos personales, de este sujeto obligado, se encuentra contenido en el Documento de Seguridad, de manera particular en la página número 67.

Este programa de capacitación, tiene una periodicidad anual, por lo que resulta aplicable, para este sujeto obligado, tanto para el año 2023, como para el año 2024.

Acorde a lo anterior, me permito hacer su conocimiento el total de personas capacitadas adscritas a este sujeto obligado durante el año 2023.

No.	Fecha	Tema	SO
1	2023-05-04	Clasificación de información y Generación de Versiones Públicas (Nuevos Lineamientos)	ITAIPUE
2	2023-05-04	Clasificación de información y Generación de Versiones Públicas (Nuevos Lineamientos)	ITAIPUE
3	2023-04-27	Clasificación de información y Generación de Versiones Públicas	ITAIPUE

		(Nuevos Lineamientos)	
4	2023-06-02	Ejercicio de los Derechos Arco al tratamiento de Datos Personales.	ITAIPUE
5	2023-06-16	Principios en el tratamiento de Datos Personales: Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
6	2023-06-28	Ejercicio de Derechos Arco.	ITAIPUE
7	2023-08-31	Elaboración de Documentos de Seguridad.	ITAIPUE
8	2023-11-03	Principios en el tratamiento de Datos Personales: Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
9	2023-12-15	"Deberes de protección en el tratamiento de datos personales"	ITAIPUE
10	2023-12-15	Clasificación y desclasificación.	ITAIPUE
11	2023-04-20	Clasificación de información y Generación de Versiones Públicas (Nuevos Lineamientos).	ITAIPUE
12	2023-05-04	Clasificación de información y Generación de Versiones Públicas (Nuevos Lineamientos).	ITAIPUE
13	2023-05-12	Avisos de Privacidad	ITAIPUE
14	2023-05-25	Clasificación, Desclasificación de información y Generación de Versiones Públicas.	ITAIPUE
15	2023-06-02	Ejercicio de los Derechos Arco al Tratamiento de Datos Personales	ITAIPUE

[Handwritten marks and signatures]

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Folio: 210448424000339

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0902/2024.

16	2023-06-16	Principios en el tratamiento de Datos Personales: Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
17	2023-06-22	Clasificación de información y Geeracion de Versiones Públicas.	ITAIPUE
18	2023-08-04	Ejercicio de Derechos ARCO.	ITAIPUE
19	2023-10-03	Principios en el tratamiento de Datos Personales: Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
20	2023-10-06	Ejercicio de los Derechos Arco al tratamiento de Datos Personales.	ITAIPUE
21	2023-11-03	Principios en el tratamiento de Datos Personales: Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
22	2023-11-14	Ejercicio de Derechos ARCO.	ITAIPUE
23	2023-11-24	Introducción a la Protección de Datos Personales en posesión a Sujetos Obligados.	ITAIPUE
24	2023-08-31	Elaboración del Documento de Seguridad.	ITAIPUE
25	2023-11-14	Ejercicio de Derechos ARCO.	ITAIPUE
26	2023-11-24	Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión a Sujetos Obligados.	ITAIPUE
27	2023-10-03	Principios en el tratamiento de Datos Personales: Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
28	2023-12-15	Deberes de Protección en el tratamiento de datos personales.	ITAIPUE

A

Handwritten initials and a signature mark.



Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Folio: 210448424000339

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0902/2024.

La capacitación es impartida por el personal especializado adscrito a este Órgano Garante, así como personal adscrito al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En lo que se refiere al número de personas capacitadas de este sujeto obligado, durante en el año 2024 y con corte el 20 de septiembre de 2024, se informa:

No.	Fecha	Tema	SO
1	2024-01-10	Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	ITAIPUE
2	2024-01-15	Principios en el tratamiento de datos personales y Avisos de Privacidad	ITAIPUE
3	2024-01-15	Principios en el tratamiento de datos personales y Avisos de Privacidad	ITAIPUE
4	2024-01-15	Principios en el tratamiento de datos personales y Avisos de Privacidad	ITAIPUE
5	2024-01-15	Principios en el tratamiento de datos personales y Avisos de Privacidad	ITAIPUE
6	2024-01-15	Principios en el tratamiento de datos personales y Avisos de Privacidad	ITAIPUE
7	2024-01-19	Clasificación y desclasificación	ITAIPUE
8	2024-02-28	EVENTO PRESENCIAL EXCLUSIVO PARA SO DE LA REGIÓN TEHUACAN. Taller de atención a Solicitudes ARCO	ITAIPUE
9	2024-03-13	EVENTO PRESENCIAL EXCLUSIVO PARA SO DE LA REGIÓN DE IZUCAR DE MATAMOROS. Taller	ITAIPUE

8

Handwritten signature and the number 9.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'Q'.

		de atención a solicitudes ARCO	
10	2024-03-13	Capacitación exclusiva para sujetos obligados de la región de San Gregorio Atzompa, introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,	ITAIPUE
11	2024-03-13	EVENTO PRESENCIAL EXCLUSIVO PARA SO DE LA REGIÓN DE IZUCAR DE MATAMOROS. Taller de atención a solicitudes ARCO	ITAIPUE
12	2024-03-19	EVENTO PRESENCIAL EXCLUSIVO PARA SO DE LA REGIÓN DE HUAUCHINANGO. Taller de atención a solicitudes ARCO	ITAIPUE
13	2024-04-04	Clasificación y desclasificación de información	ITAIPUE
14	2024-04-04	Clasificación y desclasificación de información	ITAIPUE
15	2024-04-04	Clasificación y desclasificación de información	ITAIPUE
16	2024-05-08	Taller para Elaboración de Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
17	2024-05-08	Taller para Elaboración de Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
18	2024-05-08	Taller para Elaboración de Avisos de Privacidad.	ITAIPUE
19	2024-05-22	Introducción a la protección de Datos Personales en	ITAIPUE

		<i>Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</i>	
20	2024-05-22	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
21	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
22	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
23	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
24	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
25	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
26	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
27	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
28	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
29	2024-05-27	<i>Elaboración de Documento de Seguridad (teoría) INAI</i>	ITAIPUE
30	2024-06-06	<i>Introducción a la Protección de Datos Personales en</i>	ITAIPUE

		<i>Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</i>	
31	2024-06-06	<i>Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
32	2024-06-06	<i>Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
33	2024-06-07	<i>Clasificación y desclasificación de información</i>	ITAIPUE
34	2024-08-14	<i>Taller de atención a solicitudes de derechos ARCO</i>	ITAIPUE
35	2024-08-14	<i>Taller de atención a solicitudes de derechos ARCO.</i>	ITAIPUE
36	2024-09-04	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla</i>	ITAIPUE
37	2024-09-04	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla</i>	ITAIPUE
38	2024-09-06	<i>Clasificación y desclasificación de información</i>	ITAIPUE
39	2024-09-06	<i>Clasificación y desclasificación de información</i>	ITAIPUE
40	2024-09-06	<i>Clasificación y desclasificación de información</i>	ITAIPUE
41	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en</i>	ITAIPUE

		<i>Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	
42	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
43	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
44	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
45	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
46	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
47	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
48	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
49	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en</i>	ITAIPUE

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

		<i>Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	
50	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
51	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
52	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
53	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
54	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
55	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
56	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
57	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en</i>	ITAIPUE

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Folio: 210448424000339

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0902/2024.

		<i>Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	
58	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
59	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
60	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
61	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
62	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
63	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
64	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
65	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en</i>	ITAIPUE

		<i>Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	
66	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
67	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
68	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
69	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
70	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
71	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
72	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
73	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en</i>	ITAIPUE



Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

		<i>Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	
74	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE
75	2024-09-20	<i>Introducción a la protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla.</i>	ITAIPUE

La capacitación es impartida por el personal especializado adscrito a este Órgano Garante, así como personal adscrito al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. “

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara algo al respecto.

Ahora bien, de la ampliación de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado al agraviado se observa que, señaló que el Programa General de Capacitación en Materia de Datos Personales, se encontraba en la página sesenta y siete del documento de seguridad vigente en materia de datos personales; asimismo, la autoridad responsable señaló que el número de personas que capacitó en materia de Datos Personales y las instancias que lo realizaron se encontraba plasmada en la tabla antes expuesta y en la cual se observa únicamente la fecha, el tema y el sujeto obligado, sin establecerse el número de personas que fueron capacitadas en materia de datos personales y las instancias que lo realizaron; por lo que, si bien es cierto la autoridad responsable proporcionó al recurrente el **Programa General de Capacitación en Materia de Datos Personales**, también lo es que no le indicó al reclamante **el número de personas capacitadas y las instancias que lo**

realizaron, tal como se estableció en líneas anteriores; en consecuencia sigue subsistiendo el acto reclamado de la entrega de la información distinta a la solicitada en el último punto antes señalado

En consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y señalada por el sujeto obligado en su informe justificado; por lo que, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro, en la cual se requirió lo señalado en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó la entrega de la información distinta a la solicitada y el sujeto obligado al rendir su informe justificado, manifestó que había remitido al recurrente un alcance de su respuesta inicial, tal como se indicó en el considerando antes expuesto.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

El recurrente no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:



Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448424000339.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acuse de entrega de información vía SISAI de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448424000339.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448424000339.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del recurso de revisión que se actúa.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448424000339.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de

Procedimientos Civiles para el estado libre y soberano de puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Las documentales públicas ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 266, 267 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado, hacen prueba plena.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día seis de agosto de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente, remitió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información misma que fue asignada con el número de folio 210448424000339, en la cual requirió, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla su documento de seguridad vigente, los inventarios de datos personales, la relación de los sistemas de tramamiento de datos personales, las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales, asimismo, pidió en versión pública el análisis de riesgos efectuado y el análisis de brecha. . . .

De igual forma, el entonces solicitante requirió al sujeto obligado su plan de trabajo en materia de datos personales de los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro y los resultados o avances correspondientes; los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales; el programa general de capacitación en el dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro en materia de datos personales, el numero de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas; el nombre y cargo oficial de protección de datos,



Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Folio: 210448424000339

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0902/2024.

en caso de no contar con el mismo indicar el motivo y sus avisos de privacidad con los que contaba.

A lo que, el sujeto obligado respondió en los terminos precisados en el considerando **CUARTO** de esta resolución, por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que no requirió información relativa a capacitaciones que el sujeto obligado realiza a otros sujetos obligados y a la ciudadanía en general de conformidad a su facultad, sino que solicitó el programa general de capacitación del dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, en materia de datos personales en el Instituto de Transparencia en el Estado de Puebla, el número de personas que capacitó como sujeto obligado y que instancias realizaron las mismas; por lo que, alegó como acto reclamado la entrega de la información distinta a la solicitada.

Por su parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir su informe justificado manifestó que el día veintitrés de septiembre de este año remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, ~~órgano~~ ^{órgano} y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios

y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

De igual manera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4º.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho "olectivo o social que tiende a revelar el empleo

instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Bajo este orden de ideas, es importante retomar que el recurrente manifestó que la respuesta otorgada al punto en el que pidió lo siguiente: "El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas"; fue distinta a la requerida, en virtud de que el sujeto obligado, contestó referente a las capacitaciones que realizó a otros sujetos obligados, cuando solicitó que indicara el número de personas del sujeto obligado que capacitó en materia de datos personales; de lo anterior se advierte que no se encuentra combatiendo las respuestas que le otorgó la autoridad responsable a los demás puntos de la solicitud; en consecuencia, las mismas se consideran consentidas por el agraviado, generándose así que no se lleve a cabo el estudio de las mismas en la presente resolución.

➤ Ahora bien y tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución, el ~~sujeto~~ obligado, el día **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro**, envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial; en la cual señaló que el programa general de capacitación en materia de protección de datos personales, se encontraba en la página sesenta y diecisiete del documento de seguridad que permitió en un inicio, mismo que se encuentra en los terminos siguientes:



PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. GENERALIDADES

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla dispone el establecimiento de un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones en esta materia, por lo que es necesario la implementación de un Programa de Capacitación para actualizar a todos aquellos que forman parte de este organismo autónomo. La implementación de un Programa de Capacitación surge como instrumento en la orientación sobre el caso, operación, seguimiento y evaluación de los procesos de capacitación en el tema de protección de datos personales, así como una actividad importante dentro del proceso de mejora continua.

Para la ejecución del presente Programa, el Área correspondiente del ITAIPUE se apoyará de los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la plataforma denominada Centro Virtual de Capacitación del INAI (CEVINA) o, en su defecto, de la plataforma de capacitación que se implemente.

La capacitación tendrá lugar en el día que se considere más oportuno, atendiendo a la carga de trabajo existente en cada área. Los cursos del CEVINA otorgan constancias.

2. OBJETIVOS

Promover y fortalecer una cultura de privacidad al interior del ITAIPUE, y proporcionar a su personal los conocimientos y las herramientas para llevar a cabo un tratamiento de datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, e los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normativas aplicables. Asimismo, concientizar a los servidores públicos del ITAIPUE de la importancia de un manejo adecuado y debido de los datos personales, así como de las posibles consecuencias que el actuar en desajuste a la normativa pudiera conllevar para ellos mismos y para terceros, de esta manera, propiciar un cambio cultural en el ámbito de la privacidad.

3. RESPONSABILIDAD

Área

4. DURACIÓN

Dois horas con treinta minutos

5. ASESORÍA TÉCNICA

Personal del formato org, en el ejercicio de sus funciones, áreas y responsabilidades, sobre datos personales.

6. ÁREAS ENCARGADAS DE LA CAPACITACIÓN

Subdirección de datos personales, con la colaboración de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana y la Dirección de Tecnologías de la Información

7. MODALIDAD

Presencial, presencial a distancia o en línea (CEVINA)

8. ACREDITACIÓN

Establecida mediante examen teórico y práctico, otorgada por el CEVINA (en caso de modalidad en línea)

9. CONTENIDOS

- 1) Introducción.
 - a. Marco jurídico aplicable.
 - b. Glosario básico.
- 2) Principios y deberes que rigen la protección de los datos personales.
 - a. Licitud.
 - b. Finalidad.
 - c. Limitación.
 - d. Consentimiento.
 - e. Calidad.
 - f. Proporcionalidad.
 - g. Información.
 - h. Responsabilidad.
 - i. Temporalidad.
 - j. Seguridad.
 - k. Confidencialidad.
- 3) Mecanismos de protección de los titulares de datos personales: procedimiento de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y recurso de revisión como medio de impugnación.
- 4) Responsabilidades administrativas y sanciones en materia de tratamiento de datos personales.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

De la captura de pantalla antes plasmada, se observa el Programa General de Capacitación, en el que señalan las generalidades, objetivo, periodicidad, duración, público objetivo, las áreas encargadas a la capacitación, modalidad, acreditación y el contenido de la misma, lo cual atiende a lo requerido por el solicitante; en consecuencia, se puede llegar a la conclusión de que el sujeto obligado proporcionó al recurrente su programa de capacitación del dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, ya que la periodicidad del programa referido se establece anual.

Por otra parte, en el punto que el recurrente pidió el número de personas que capacitó y las instancias que realizaron la misma en los años señalados en el párrafo anterior, el sujeto obligado en primer momento indicó la cantidad de personas que capacitó de los diferentes sujetos obligados; por lo que, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión, alegando que pidió el número de personas que capacitó en materia de datos personales pertenecientes a su sujeto obligado;

en consecuencia, la autoridad responsable, en alcance de su contestación original, remitió el cuadro que se plasmó en el considerando **CUARTO** de esta resolución, no obstante, tal como se estableció en párrafos anteriores, únicamente se observa

la fecha, el tema y el sujeto obligado y no así el número de personas que capacitó de sus áreas en materia datos personales en el dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro; por lo que, es evidente que la respuesta inicial y la ampliación de la misma realizadas por el sujeto obligado, resultan incongruentes con lo requerido por el recurrente respecto al punto en el que pidió "*número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas en materia de datos personales*".

A lo anterior, sirve el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con clave de control SO/002/2017, y que establece:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En consecuencia, este Órgano Garante, considera parcialmente fundado el agravio del recurrente, por lo que, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta a la solicitud que se analizó y el alcance de la misma, para efecto de que el sujeto obligado conteste lo relativo al **número de personas pertenecientes al sujeto obligado que capacitó en materia de datos personales y las instancias que realizaron dicha capacitación**, notificando esto en el medio que el entonces solicitante señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta a la solicitud que se analizó y el alcance de la misma, por las razones y para los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

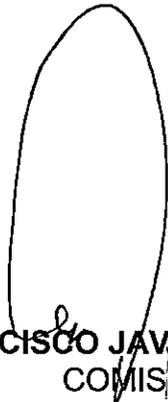
Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio elegido para ello y por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

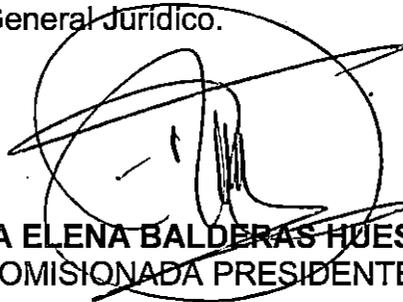
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de Puebla.
Folio: 210448424000339
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0902/2024.

Zaragoza, el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor
Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión, relativo al expediente número RR-0902/2024,
resuelto el seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

PD2/REBH/ RR-0902/2024/MAG/ resolución.